

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 172

SABADO 20 DE JULIO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 15 de Julio de 1946

AÑO XI NUM. 196

Núm. 2.841

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de Julio de 1946 por la que se prorrogan indefinidamente los enterramientos temporales de los restos de caídos en nuestra Guerra de Liberación.

Excmos. Sres.: Próximo a cumplirse los diez años de la iniciación de nuestra Cruzada, plazo que las disposiciones vigentes establecen para el traslado de los restos de las sepulturas temporales a la fosa común de no llevarse a cabo la adquisición a perpetuidad de un enterramiento, y muy adelantados ya los trabajos de construcción de la cripta que en el Valle de los Caídos ofrecerá digna sepultura a los restos de los héroes y mártires de la Cruzada, se hace preciso evitar que, por falta de medios o por descuido de sus familiares, pudieran perderse algunos de los que dieron su vida por la Patria.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

El plazo de diez años, señalado para la duración de los enterramientos temporales se considerará prorrogado indefinidamente, cuando se trate de enterramientos de restos de caídos en nuestra Guerra de Liberación, tanto si perecieron en las filas del Ejército Nacional como si fueron asesinados o ejecutados por las hordas marxistas en el período comprendido entre el 18 de Julio de 1936 y el 1.º de Abril de 1939, o aún en fecha posterior, en el caso de que la defunción fuese a consecuencia directa de heridas de guerra o sufrimientos de prisión.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de Julio de 1946. — P. D. el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres...

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.847

El Ilustrísimo señor Director General de Ganadería, en Circular número 87—Secretaría General—de fecha 15 de Junio ppdo., dá a la JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA, las siguientes Instrucciones sobre Servicios Estadísticos:

La política de gobierno para el mercado y consumo de carne, precisa una ordenación ganadera que permita conocer, en todo momento, la existencia de efectivos ganaderos de las especies de abasto y, en especial, de los que son susceptibles de próximo sacrificio.

A tal fin, las Juntas locales de Asesoramiento creadas por la Comisaría General de Abastecimientos en su Circular número 574, remitirán a las Jefaturas Provinciales de Ganadería del día 1 al 5 de cada mes, inexcusablemente, y a través del Inspector Municipal Veterinario, (Secretario de la citada Junta), una relación o estado numérico correspondiente a cada una de las especies vacuno, lanar, caprino y porcino en la que se haga constar las existencias ganaderas, de cada una de las especies indicadas, en esa fecha, así como las variaciones numéricas que en cada mes se hayan producido respecto a las existencias notificadas en el mes anterior, por alzas debidas a nacimiento o por adquisiciones o traslado de ganado, procedentes de otro término municipal y bajas ocasionadas por muerte, por venta para sacrificio o por traslado o ventas a otros términos municipales; haciendo constar asimismo el número y peso aproximado por cabeza de los animales que, dentro de las existencias, que se notifiquen, estén en condiciones de sacrificio.

A este efecto, las Juntas locales montarán el servicio que crean oportuno para la determinación de los datos que se interesan.

Los citados datos de las Juntas locales, deberán obrar en poder de las

Jefaturas Provinciales de los Servicios de Ganadería, antes del 10 de cada mes; los informes que emita la Junta local de Asesoramiento en los cinco primeros días de cada mes se referirán a las existencias probables de ganado en condiciones de ser sacrificado, no en el mes de la fecha de su emisión, sino para el mes siguiente. Por ejemplo: en el parte de existencias que se emita el día 1.º de Julio próximo se reflejará el número de cabezas que se podrán sacrificar durante el mes de Agosto; en el estado figurarán tanto las reses que se sacrificarán para el abasto de la Provincia, como las que puedan exportarse. Para la consignación y remisión de los datos que es interesante utilizar el impreso actual de existencias de ganado en 1.º de mes, en cuya última columna es en donde se consignará la cifra de animales en condiciones de sacrificio y consumo en el mes siguiente al de la fecha del parte.

Las Juntas locales creadas deberán asimismo hacer un estudio del calendario ganadero de cada término municipal en el que se haga constar el núm. de animales que se podrán sacrificar en cada época del año, indicando el número de cabezas y peso a la canal que adquirirán los animales en un año normal de pastos; estudio que remitirán a la Junta Provincial, para que ésta a su vez pueda formular el plan provincial de posibilidades de abastecimiento de carne.

En las Juntas locales se abrirá una cuenta, para cada ganadero, en la que se hará constar el número de cabezas de ganado que explota y las que venda con destino al sacrificio, dato que se tomará de la guía única de circulación, con el fin de que, si fuera necesario, establezca el cupo por derrama, pueda hacerse proporcionalmente al número de animales que figuren en la cuenta ganadera y descontando a cada ganadero, las que libremente haya vendido con destino a matadero.

Por cuanto queda expuesto se deduce la importancia que tienen las facultades que nos confiere la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, puesto que, realmente pone en manos de los Veterinarios españoles, como competentes técnicos de las Juntas creadas, la ordenación del mercado para el abastecimiento de carnes y, como quiera que debe-

mos cumplir con el máximo celo para que la Comisaría vea confirmadas las esperanzas que cifra al darnos intervención directa en tan importante asunto, confío en que esta Dirección no se verá obligada a imponer sanciones a los Veterinarios, tanto Jefes de los Servicios Provinciales como a los Inspectores Municipales, que en los plazos señalados no remitan los datos e informes que vienen obligados a emitir.

Por todo ello, esta Dirección advierte que: A los Jefes Provinciales que no remitan en las fechas que se les tiene ordenado y cumplimentados en debida forma, los partes de existencias de ganado aptas para sacrificio, el de Resumen Comercial Pecuário y el de Sacrificio de reses, por la primera vez se hará un apercibimiento y en caso de reincidencia, se ordenará la formación de expediente y para que no pueda servirle de pretexto que su retraso se deba a no haber recibido los partes de los Inspectores Municipales, queda V. S. facultado para imponer una sanción de 100 pesetas para los que por primera vez no remitan la información en las fechas que se les tiene señaladas; 200 pesetas en caso de reincidencia y formación de expediente a los contumaces que no remitan los informes a pesar de haberles impuesto las dos sanciones.

Espera esta Dirección que por el interés patrio y responsabilidad profesional de la clase Veterinaria, se pondrá el mayor celo en el cumplimiento de todos los servicios y no verse precisada a imponer sanción alguna.

Lo que se hace público para su conocimiento y más exacto cumplimiento de lo que se ordena.

Córdoba 5 de Julio de 1946.—El Gobernador Civil, José Macián.

Sres. Presidentes de las Juntas Locales Asesoras de Abastecimiento de Ganados e Inspectores Municipales Veterinarios de la Provincia.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 2.872

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5'802 del camino vecinal DESDE EL EXTREMO DE LA CARRETERA PROVINCIAL DE LA RAMBLA A LA VICTORIA POR SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS, ejecutadas por el contratista don José Toscano Villatoro, que tiene solicitada la devolución de la fianza de TRES MIL DOSCIENTAS SEIS PESETAS CON OCHO CENTIMOS, en la Caja de Fondos provinciales, para responder de la ejecución de las obras dichas, se hace constar por el presente para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presente en la Alcaldía o Juzgados Municipales de San Sebastián de los Ballesteros, de La Rambla o de La Victoria, donde radican las obras, cuantas reclamaciones procedan en contra del mencionado contratista, como consecuencia de las mismas; debiendo remitir los Alcaldes y Jueces dichos al siguiente día de espirar el plazo mencionado, certificación de las reclamaciones formuladas o justificativa de que ninguna se ha hecho, entendiéndose esto último en el caso de que transcurridos los cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación provincial.

Córdoba trece de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. - El Presidente, Enrique Salinas.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 2.840

Gratificación de 18 de Julio para personal afectado por reglamentación Siderometalúrgica

Para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Empresas afectadas por la vigente Reglamentación Siderúrgica, se hace público que por el Ilustrísimo señor Director General de Trabajo en telegrama de fecha 13 del actual se ha dispuesto; que al no existir establecida con anterioridad al vigente texto refundido Siderometalúrgica, gratificación de 18 de Julio, las Empresas de la citada actividad vienen únicamente obligadas a satisfacer a su personal por tal concepto DIEZ DIAS de retribución.

Córdoba a 15 de Julio de 1946. - El Delegado de Trabajo, P. A. Firma ilegible.

Delegación de Hacienda PROVINCIA DE CORDOBA

Sección provincial de Administración Local

Circular núm. 2.853

Por la presente hago saber a todos los Ayuntamientos de esta provincia, que tiene aprobado por el Ministerio de Hacienda, el Cupo de Compensa-

ción por exacciones suprimidas, los cuales se detallan al final, que pueden pasar por la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, para hacer efectivo el importe correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE del año en curso.

Lo que hago público en este periódico oficial por orden de la Superioridad, conocimiento de las Corporaciones locales interesadas y efectos ulteriores.

Córdoba a 16 de Julio de 1946. - El Delegado de Hacienda, J. Benítez. Ayuntamientos a quienes afecta esta Circular.

Monturque.
Moniles (Los).
Rute.
Villaviciosa.
Fuente Obejuna.
Hornachuelos.
Santaella.
Dois Torres.
Villanueva de Córdoba.
Belmez.
Carlota (La).
Torrecampo.
Cañete de las Torres.
Villafranca.
Almodóvar del Río.
Encinas Reales.
Palenciana.

Núm. 2.883

Don Antonio Alvarez Pérez, Jefe de Negociado de Primera Clase del Cuerpo General de Hacienda, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, para la confección del Repartimiento General de Utilidades de este pueblo para el año actual. Hago saber: Que terminado el Repartimiento General de Utilidades de este pueblo, para el presente año de 1946, por encontrarse en régimen de adopción, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de diez a trece y diez y seis a diez y nueve, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo, debiendo presentarse dichas reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Valdequillo a 16 de Julio de 1946. - El Funcionario Comisionado, Firma ilegible.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.876

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 5 de los corrientes y a propuesta del Gremio Fiscal de Confitería y Bollería, han sido nombrados Agentes Ejecutivos para la exacción del Impuesto de Consumo de Lujos don Antonio y don Luis Ortega Navas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 16 de Julio de 1946. - El Tesorero de Hacienda, Angel González.

Hermandad Sindical Mixta de Alcaracejos

Núm. 2.674

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Alcaracejos (Córdoba), hace saber:

Que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo veintidos apartado once, de las Ordenanzas de esta Hermandad, ha tenido a bien designar Agente Ejecutivo de la misma, para la cobranza de las cuotas de Guardería Rural del ejercicio en curso, en periodo ejecutivo a don Juan Arévalo García, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Pozoblanco.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Alcaracejos a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Francisco Gómez Ayala.

Hermandad Sindical Mixta de Santaella

Núm. 2.731

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Santaella, hace saber:

Que en el tablón de anuncios de esta Hermandad se encuentran las bases del Concurso-oposición convocado para cubrir tres plazas de Guardas Rurales que existen interinamente y dotadas de una retribución mensual de trescientas sesenta y cinco pesetas.

Las personas a quienes le interese tomar parte en dicho Concurso, dirigirán sus instancias debidamente reintegradas al Jefe de la Hermandad dentro del plazo de un mes a partir desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santaella a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. - El Jefe de la Hermandad, P. A. Isidro Ortiz. - V.º B.º: El Delegado Sindical Local, M. Rodríguez.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 2.839

ANUNCIO

Se saca a Concurso el siguiente destajo de las obras de Acondicionamiento, mejora del trazado y reparación del firme del camino de servicio del Pantano del Guadalmellato: DESTAJO N.º 3

Obras de reparación del firme en los kms. 0 al 20 del camino de servicio al Pantano del Guadalmellato 228.072,00 pts.

La fianza provisional para este concurso es el 2 por 100 del presupuesto, más 1,500,00 pesetas para responder de los gastos del concurso.

Los presupuestos, pliegos de condiciones facultativas, así como las particulares y económicas para tomar parte en el concurso, se encuentra

de manifiesto en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Madrid, y en las Oficinas de la Confederación del Guadalquivir en Sevilla (Plaza de España Sector II), y en Córdoba (Valladares sin número), donde podrán ser examinados por los interesados en los días y horas hábiles de Oficinas hasta la víspera del día fijado para la apertura de pliegos, que será el 14 del próximo mes de Agosto a las doce horas en las Oficinas de la Confederación en Sevilla (Plaza de España Sector II).

El plazo de presentación de pliegos finalizará el día 8 de Agosto próximo, a las doce horas, y podrá hacerse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Madrid, o en el Negociado de Subastas y Concursos de la Confederación en Sevilla.

El importe de los gastos originados por este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones se reintegrarán con póliza de 4'50 pta.

Sevilla 13 de Julio de 1946. - El Ingeniero Director, Pedro F. Gragera de León.

Industrias Ntra. Sra. del Carmen S. A. PUENTE GENIL (Córdoba)

Núm. 2.757

ANUNCIO

Convocatoria para Junta General Extraordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de esta Sociedad en uso de las facultades que le concede el artículo treinta y tres de sus Estatutos, ha acordado convocar a los accionistas a Junta General extraordinaria, que tendrá lugar el día primero de Agosto del corriente año a las veinte horas en su domicilio social, Avenida del Generalísimo Franco número ciento cuarenta de esta villa de Puente Genil, para deliberar y resolver sobre la propuesta formulada por el Consejo de Administración, acerca de la modificación del artículo quinto de los Estatutos Sociales.

Puente Genil a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. - El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Moyano. - Industria Ntra. Sra. del Carmen S. A. - El Director Gerente, Firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 2.779

Don Antonio Linares Aparicio, Agente Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución rústica correspondiente a los años de 1941 al 1945, inclusive, he dictado con fecha 17 de Junio último, la siguiente PROVIDENCIA. - Resultando desconocido el paradero del deudor don Antonio Olaya Borrego, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad de con-

formidad con lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiérase al referido deudor para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta localidad, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se proseguirá el

procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para la anotación del embargo de la finca responsable del descubierto.

Así lo acuerdo y firmo en Bujalance a diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Bujalance a 6 de Julio de 1946. — Antonio Linares.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2.828

Resúmen calificativo y clasificativo de superficies del término municipal de PEDRO ABAB, como resultado de la revisión del Catastro aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio.

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego noria.....	1. ^a	7	03	91
Huerta riego noria.....	2. ^a	48	66	19
Era.....	Unica	0	15	50
Cereal.....	1. ^a	152	79	21
Cereal.....	2. ^a	324	04	21
Cereal.....	3. ^a	611	17	67
Cereal.....	4. ^a	279	50	09
Cereal.....	5. ^a	55	10	75
Cereal rozas.....	Unica	20	30	50
Olivar.....	1. ^a	29	60	60
Olivar.....	2. ^a	89	95	33
Olivar.....	3. ^a	178	86	42
Cereal y encinar.....	1. ^a	83	21	21
Cereal y encinar.....	2. ^a	133	62	15
Encinar.....	Unica	30	60	00
Eucaliptal.....	Unica	0	50	00
Arboles de Ribera.....	Unica	10	00	00
Soto.....	Unica	22	44	13
Pastizal.....	Unica	109	04	51
Monte bajo.....	Unica	30	60	00
Edificaciones.....	-	0	16	51
Vías de comunicación, etc.....	-	161	61	11
TOTAL.....		2.379	00	00

Córdoba a 15 de Julio de 1946. — El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 332

Sección de Fomento

Solicitado por don Manuel Pérez Navas, autorización para la instalación de un motor de uno C. V. y una fragua portátil, en la casa número treinta y seis de la calle Abejar, se anuncia al público al objeto de que, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese, formular por escrito, ante mi Autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan. Córdoba veinte y tres de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — El Alcalde, A. Luna.

EL CARPIO

Núm. 2.845

CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL GRUPO ESCOLAR DE LA VILLA DE EL CARPIO, PROVINCIA DE CORDOBA

Acordado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día trece del corriente mes, la ejecución de las obras por administración directa con facultad de destajo de las obras necesarias para la reconstrucción del Grupo Escolar de esta villa por un presupuesto de ejecución total material de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS OCHO PESETAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS, se abre concurso para la adjudicación por destajo de las mismas, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y a disposición de cuantas personas pueda interesar, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de referidas obras.

Segunda. Las proposiciones se presentarán en sobre lacrado y cerrado y con arreglo a las condiciones establecidas, reintegradas de conformidad a la vigente Ley del timbre, en el término de diez días hábiles, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría Municipal durante las horas de diez a trece, abriéndose los pliegos ante el señor Alcalde y Comisión Gestora de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de documentos.

Tercera. Los concursantes harán constar en letra bien clara en la proposición que presenten, las ventajas que ofrecen y la Comisión Gestora se reserva la facultad de hacer la adjudicación al concursante que estime, reúna mejores condiciones.

Cuarta. Las certificaciones de obras se realizarán como mínimo cada quince días.

Quinta. Se deducirá de cada certificación el diez por ciento en concepto de fianza, que le será devuelta en el momento de la recepción definitiva.

Sexta: El abono de las obras se efectuará por la Junta Provincial del Páreo, previa presentación y tramitación a este Ilustre Ayuntamiento de las certificaciones de obras, extendidas en ejemplares cuadruplicados por el técnico correspondiente y visadas por el Sr. Arquitecto Director.

Septima: Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos y anuncios y reintegros correspondientes.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... como acredito por documento fehaciente que exhibe, enterado de las respectivas condiciones económicas-administrativas.

Solicita ser designado por concurso, destajista de las obras necesarias para la reconstrucción del Grupo Escolar de la villa de El Carpio, cuyo importe de ejecución es de..... por la cantidad de..... (en letra y número) que representa una baja de..... o por el importe de la ejecución material en el caso de no haber baja, Lugar y fecha.

El Carpio a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — El Alcalde, Firma ilegible.

VILLA DEL RIO

Núm. 2.786

Don Mauricio García López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario a base de empréstito a concertar con el Banco de Crédito Local de España formado para subvencionar las obras para la construcción de 79 viviendas protegidas para obreros y reconstrucción de los Grupos Escolares así como para aportar el 10 por 100 de otras 75 viviendas para empleados en el llano de la Estación férrea queda ex-

puesto al público dicho documento con sus anexos en la Secretaría Municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan presentarse en este Ayuntamiento las reclamaciones por los habitantes del término ante el Ministro o Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 243 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

En Villa del Río a 9 de Julio de 1946. — El Alcalde, Mauricio García López.

DOS TORRES

Núm. 2.788

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión Ordinaria del día uno de Julio del año actual, un suplemento de crédito dentro del presupuesto refundido del ejercicio corriente, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de vigente Reglamento de Hacienda Municipal de 25 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 9 de Julio de 1946. — El Alcalde, Saturnino Matilla.

MONTORO

Núm. 2.795

Habiéndose formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal correspondiente al ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que por los interesados puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Montoro a 11 de Julio de 1946. — A. Lucena.

Núm. 2.796

Comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año 1947, conforme al caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento los mozos que a continuación se expresan e ignorándose su actual paradero se les cita por el presente para que concurran al Salón de Actos de este Ilustre Ayuntamiento el día 28 del actual en que tendrá lugar su rectificación así como para el día 11 de Agosto venidero en que será el acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no verificarlo sin causa justificada serán declarados profugos.

Mozos que se citan

Antonio Aguilar Soto, hijo de José y Carmen.

Miguel Casado Rodríguez de Crisóbal y Ana.

Antonio Contreras Hernández de Juan y María.

Rafael Duque Gutiérrez de Miguel y Vicenta.

Manuel Fernández García de Leovigildo y María.

Antonio García Agustín de Bartolomé e Isabel.

Gregorio García Mora de José y María.

Diego González Madueño, hijo natural de Estrella.

Diego López Cañas de Antonio y Ana.

Gregorio Lozano Osuna de Francisco y Josefa.

Bartolomé Molina Quintana de Sebastián y Juana.

Juan Notario Molina de Juan y Lucía.

Antonio Parras Ureña de Gerónimo y Ana.

Cecilio Porras Lomas de Cecilio y Francisca.

Pedro Quesada Aljama de Manuel y Francisca.

Antonio Rodríguez Aparicio de Félix y Milagros.

Francisco Ruiz Gaitán de Pedro y Rosa.

Antonio Ruiz Urbano de Fernando y Milagros.

Juan Veite Jiménez de Antonio y Carmen, todos nacidos en el año 1926, que son los que les corresponden figurar en referido alistamiento.

Montoro 11 de Julio de 1946. — A. Lucena.

POSADAS

Núm. 2.800

Ignorándose el paradero de los mozos Luis Alonso Herencia, Fermín Alonso Ortega, Juan Carrión Carmona, Miguel Díaz Siles, Manuel Galisteo Herrera, Antonio Ibañez Martínez, Anselmo Martínez Cibera, Manuel Moreno Redondo, Enrique Saez Gómez, Antonio Toledano Mengual y José Urbano López, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año 1947, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos, o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Agosto, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Posadas a 11 de Julio de 1946. — El Alcalde, Rafael García.

BUJALANCE

Núm. 2.804

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos nacidos en esta, que al final se expresan, incluidos en el alistamiento formado por este municipio para el reemplazo de 1947, se les cita por bandos y pregones, para los actos de rectificación del alistamiento cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 28 de los corrientes, el 4 y 11 de Agosto próximo, respectivamente; advirtiéndoles, que de no concurrir por si ni por persona que legalmente les representen serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio correspondiente.

Bujalance a 12 de Julio de 1946. — José Ibañez.

Mozos que se citan

Sebastián Aguilar Cruz, hijo de Sebastián y María.

Francisco Arenas Serrano, de Diego y Carmen.

Antonio Cabello Tripero, de José e Isabel.

Juan Calero Pérez, de Juan y Francisca.

Antonio Cortés Campos, de Pedro y Antonia.

Manuel Cortés Campos, de Manuel y Antonia.

Bernardo Cortés Muñoz, de Juan y Dolores.

Juan Franco Cabanillas, de Francisco y María.

Francisco García Ruiz, de Juan y Carmen.

Miguel Lara Ramos, de Juan y Francisca.

Juan López Venzalá, de Francisco y María.

Rafael Muñoz Romero, de Rafael y María.

Manuel Ortiz Borrallo, de José y Adela.

Rafael Palacios Guadix, de Merchol y Aquilina.

Manuel Porras Rodríguez, de Antonio y María.

Antonio Porras Villafranca, de Francisca.

Juan Valera Castilla, de Juan y Antonia; y

Miguel Villafranca Notario, de Fernando y Ana.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 2.691

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa e interino de Primera Instancia del partido por vacante.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por óbito de D.^a Carmen Ecija Tirado y otros interesando la declaración a favor de D.^a Rosa Ecija Tirado, como hermana de doble vínculo por derecho propio; D.^a Felisa Carrillo Ecija como hija y en representación de su difunta madre D.^a Damiana Ecija

Tirado; D. Rafael Ecija del Valle como hijo y en representación de su padre difunto D. Teodoro Ecija Tirado; don Rafael, don Francisco, doña Carmen y doña Mercedes Ecija Carrasquilla, como hijos y representantes de la estirpe del también fallecido don Francisco Ecija Tirado, en proporción de cuartas partes iguales una de ellas para la hermana doña Rosa y las tres restantes para cada uno de los mencionados representantes de las estirpes de los hermanos fallecidos, habiéndose acordado en providencia de este día anunciar por término de treinta días la tramitación de este expediente, y los nombres de los que reclaman la herencia a fin de que dentro de dicho término puedan comparecer en el mismo haciendo uso de su derecho los que se consideren perjudicados, por alegar igual o mejor derecho, con la prevención de que transcurrido ha de dictarse la resolución que corresponda.

Dado en Rute a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Valeriano Pérez. — El Secretario, Manuel Rueda.

BAENA

Núm. 2.694

Don Diego Palacios Casado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Baena y su partido.

Por virtud, y conforme lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don José Vargas Pérez, a nombre de la Entidad «Banco Español de Crédito» contra don Adriano Casado Marínez sobre cobro de pesetas, se convoca segunda subasta para la venta de los muebles, botas, barriles, vinos, licores, aguardientes y demás enseres, de la Bodega y establecimientos de vinos y licores que propios del ejecutado giraban en esta ciudad bajo los títulos de «Bar Mezquita», «Villarrosa», «Rancho Chico» y «Bodega de don Adriano», que fueron embargados como de la pertenencia de dicho señor y que con toda amplitud se relacionan en el edicto de este Juzgado de fecha diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ciento setenta y nueve del sábado veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco con las mismas condiciones que en el mismo se detallan, en igual forma de lotes que se mencionan y con la sola modificación del tipo de subasta allí consignado, queda reducido en un VEINTICINCO POR CIENTO, por ser segunda convocatoria.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día SEIS DE AGOSTO PROXIMO, y hora de las doce, y para ella servirán las mismas condiciones que constan en mencionado edicto que quedan subsistentes.

Los licitadores deberán consignar en la mesa judicial el DIEZ POR CIENTO de dicho tipo, sin cuyo requisito y la presentación de documento de identidad correspondiente

no se admitirán las ofertas que hagan.

Dado en Baena a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Diego Palacios. — El Secretario judicial, Licenciado, José Rabadán.

Núm. 2.810

Don Diego Palacios Casado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Baena y su partido.

Por virtud del presente se convoca pública subasta por término de treinta días para la venta de las siguientes

FINCAS

1.^a Un corralón en esta ciudad al sitio de las Laderas o Cerro de Maricampana, de tres celemines equivalentes a 15 áreas, 55 centímetros, que linda al Norte Francisco Tomás Trujillo, Levante con la Senda del Baño y Poniente calle Tudana, justipreciada en 1.000 pesetas.

2.^a Parcela de tierra que antes fué olivar y hoy es tierra calma con cerca de olivos, al sitio camino de Puente y Casilla del Padre Luque, de 2 fanegas, 9 celemines, equivalentes a 2 hectáreas, 29 áreas y 58 centímetros, con 7 obreros y algunos pies, que linda a Levante con olivar de Juan Tarifa, Mediodía con José Espinosa, Poniente Juliana Paganorda, Norte Juan Tarifa, en la actualidad linda por sus cuatro partes cardinales con finca de Alonso Mata Jiménez. Valorada en 8.000 pesetas.

La subasta que será pública, tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de Septiembre próximo y hora de las 12, para la que servirán las siguientes condiciones.

Primera: Es sin sujeción a pagar por ser tercera subasta, sin perjuicio de lo que determina el párrafo 2.^o del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda: Para tomar parte en esta subasta será necesario consignar el 10 por 100 de la cantidad de 8.000 pesetas tipo que sirvió para la primera subasta, según la valoración pericial.

Tercera: Se convoca la subasta sin suplir previamente la falta de títulos, pues tan solo se han admitido los autos las certificaciones del Registro de la Propiedad, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante, sin poder exigir ningunos otros títulos, y que las cargas y gravámenes de carácter preferente que darán subsistentes y sin cancelar se destinarán a su extinción el todo en parte del remate.

Así está acordado en providencia de este día, en el procedimiento de ejecución que se tramita en este Juzgado contra doña Francisco Rodríguez Sieger y otros, para la exacción de costas causadas en la Excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla y Tribunal Supremo de Justicia.

Dado en Baena a 10 de Julio de 1946. — Diego Palacios. — El Secretario judicial Ldo., J. Rabadán.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA